

Constancia secretaria

Medellín, 20 de septiembre de 2022,

Señor Juez, le informo que la litis se encuentra integrada en debida forma, la demandada se enteró personalmente de la demanda el 03 de febrero de 2022, y en el término de traslado allegó contestación de la demanda, sin proponer excepciones de mérito, y solicitando se disponga la práctica de una nueva prueba de ADN.

A Despacho.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2021 00171

Se agrega la contestación de la demanda allegada por la doctora Beatriz Elena Arboleda López, actuando como apoderada de la señora Leidy Dahiana Castrillón Pabón, a la cual se le dará valor legal en el momento procesal oportuno; y, se reconoce personería a la doctora Arboleda López para representar a la demandada, en los términos del poder a ella conferidos.

De otro lado, ordena quien preside el Despacho correr traslado a las partes del resultado de la prueba de ADN con marcadores genéticos arrimada con el escrito de la demanda, por el término de tres (03) días, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 2º art. 386 del Código General del Proceso, que reza: “De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.”

Atendiendo la solicitud de AMPARO DE POBREZA elevada por la señora Castrillón Pabón, por encontrarse ajustada al artículo 151 del C. G. del P., se ACCEDE a ello, en consecuencia, NO está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

Advirtiendo que, en caso de solicitar una nueva practica de prueba de ADN, ésta no será cobijada por el amparo de pobreza concedido, atendiendo el art. 386 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and strokes.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

VOC



FORMATO: FO-TC-003
VERSIÓN: 006
COPIA CONTROLADA

PRUEBA DE PATERNIDAD

Solicitud: 210317010020

Tipo: Normal

Solicitante: GENES SAS

Radicado: NO APLICA

Presunto Padre (P): DANIEL ANDRES MEJIA GOMEZ
Muestra: Células Bucales **Extracción ADN:** Quelex
Responsable toma de muestra: SEBASTIAN ALVAREZ BUILES

CC: 1128462036
Marcadores Genéticos: VeriFiler Express

Hija (HM): LUCIANA MEJIA CASTRILLON
Muestra: Células Bucales **Extracción ADN:** Quelex
Responsable toma de muestra: SEBASTIAN ALVAREZ BUILES

NUIP: 1023556211
Marcadores Genéticos: VeriFiler Express

METODOLOGÍA

1. Registro de Usuarios. En el formato Registro de Usuarios(FO-TC-001) se anotan los nombres, los números de los documentos de identidad, los orígenes y demás datos necesarios de cada usuario. Este numeral no aplica para las solicitudes anónimas.
2. Muestras Biológicas. Las muestras se toman según lo estipulado en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012). Se deja registro de la persona responsable de la toma de cada una de las muestras. En el caso de las pruebas anónimas, las muestras de los menores siempre será responsabilidad de los solicitantes, quienes deben conocer y firmar el ACTA DE CONFORMIDAD DE PRUEBAS ANÓNIMAS (FO-TC-006) aceptando que esta prueba carece de validez jurídica.
3. Obtención del ADN. Se obtiene ya sea mediante el método de Chelex al 5% o con el protocolo de Precipitación Salina (Salting-Out) según lo estipulado en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012).
4. Amplificación del ADN. Se realiza por la técnica de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR), en un termociclador marca LIFE TECHNOLOGIES, Modelo A24812 - SIMPLIAMP, siguiendo los protocolos descritos en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012). El laboratorio dispone de marcadores genéticos tipo STRS, tanto autosómicos (VeriFiler Express, PowerPlex Fusion, PowerPlex 16, FFFL y GDE) como ligados a los cromosomas sexuales (Y-Min, GEPY I-II, Yfiler Plus, X-STRs Decaplex (CT2 y TX1) y Argus X-12 QS).
5. Tipificación de las muestras. Se realiza ya sea mediante electroforesis capilar utilizando un Analizador Genético ABI3500 HID o por electroforesis en geles de poliacrilamida y lectura en un Analizador Genético FMBIO IIe (HITACHI) según lo descrito en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012).
6. Cálculos estadísticos. Los índices y las probabilidades de Paternidad y de Relación Biológica se calculan utilizando bases de datos poblacionales publicadas por el laboratorio, bases de datos existentes en publicaciones especializadas e indexadas y bases de datos suministradas por los fabricantes de los kits para los diferentes marcadores genéticos utilizados. Los cálculos se realizan mediante fórmulas matemáticas descritas (García O., Luque J.A. y Carracedo A. Fórmulas de Paternidad y Ejemplos: Documentos 1, 2 y 3, ghep-isfg.org/guias- recomendaciones-ghép/) e implementadas en una hoja de cálculo o mediante el uso de los programas computacionales Familias y FamLinkX de distribución libre en internet y validados para este uso.
7. Control de calidad. El laboratorio participa anualmente en un Ensayo de Aptitud con el Grupo de Habla Española y Portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG) (Acreditación ENAC # 8/PP1016). Además, personal científico del laboratorio pertenece a la Sociedad Internacional de Genética Forense (ISFG), al Grupo de Habla Española y Portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG), al Grupo Internacional de Usuarios del Cromosoma Y, a la Sociedad Colombiana de Genética Humana y al Grupo Colombiano de Identificación Humana y Genética Forense.
8. Verificación exclusiones de paternidad o de relación biológica. Las pruebas genéticas que dan como resultado la exclusión de la paternidad o de la relación biológica investigada son confirmadas utilizando las contramuestras tomadas para este fin.
9. El laboratorio Genes SAS no se hace responsable de las muestras suministradas por los clientes y/o usuarios, y los resultados obtenidos y reportados en esos casos solo corresponden a las muestras tal cual como fueron recibidas. En el informe siempre se identificará el cliente a través del campo Solicitante y/o identificando el tipo de caso como Anónimo.

En Genes SAS, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 12-LAB-035, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017
En Genes SAS, contamos con certificación por SGS, vigente a la fecha, con Certificado CO10/3609, bajo la norma ISO 9001:2015

Fecha de recepción de las muestras:
Fecha finalización de los análisis:
Fecha de emisión del informe de resultados:

2021-03-18
2021-03-30
2021-03-31

Los resultados consignados en este informe solo están relacionados con las muestras biológicas tomadas a los usuarios.
Este informe no puede ser reproducido sin la aprobación del laboratorio, excepto cuando se reproduce en su totalidad.

PRUEBA DE PATERNIDAD

Solicitud: 210317010020

Tipo: Normal

Solicitante: GENES SAS

Radicado: NO APLICA

Presunto Padre (P):

DANIEL ANDRES MEJIA GOMEZ

CC: 1128462036

Hija (HM):

LUCIANA MEJIA CASTRILLON

NUIP: 1023556211

RESULTADOS			
MARCADOR	Presunto Padre (P)	Hija (HM)	IP
AMEL	X/Y	X	1.0000
Yindel	2		1.0000
D3S1358	15/16	15/16	2.0342
vWA	16	16/18	1.5413
D16S539	10/11	11	2.6261
CSF1PO	11/12	12	1.1953
TPOX	8/11	8/10	0.4964
D8S1179	15	13/15	6.0241
D21S11	30/31.2	30.2/32	0.0000
D18S51	17/19	13/17	1.8519
Penta E	7	7/18	2.9240
D2S441	12/14	10	0.0000
D19S433	13/14	13/15	0.9810
TH01	6/9	7/9	1.8825
FGA	22/23	24/25	0.0000
D22S1045	16	16	2.6159
D5S818	11/13	12	0.0000
D13S317	12/14	12/13	0.8406
D7S820	8	11	0.0000
D6S1043	13/19	14/20	0.0000
D10S1248	13/15	13/14	0.8131
D1S1656	12/16.3	12/15	2.4925
D12S391	16/19	17/19	2.0056
D2S1338	17/25	16/21	0.0000
Penta D	11/12	9/10	0.0000

ANÁLISIS GENÉTICO

El perfil genético de los individuos está constituido por un número variable de marcadores genéticos, que pueden estar ubicados en los cromosomas autosómicos y en los cromosomas sexuales. Cada marcador autosómico está dado por dos alelos representados por dos números generalmente diferentes (por ejemplo, el marcador Penta E: 12/15) y en algunas ocasiones pueden ser iguales, en estos casos se escribe una sola vez (por ejemplo, Penta E: 14). Para cada marcador genético autosómico un alelo proviene de la madre biológica y el otro del padre biológico. Los marcadores genéticos ligados al cromosoma Y se heredan o transmiten solo por línea paterna, es decir del papá a sus hijos varones, mientras que los marcadores genéticos ligados al cromosoma X se transmiten tanto del papá como de la mamá a las hijas y solo de las madres a los hijos varones. Compatibilidad significa perfecta concordancia entre los alelos de origen paterno y materno del hijo/a y los perfiles genéticos de la madre biológica y del presunto padre. Se debe tener en cuenta que estos marcadores genéticos, cada 1000 nacimientos aproximadamente, sufren un proceso biológico natural que se denomina mutación, impidiendo observar la compatibilidad esperada para ese marcador, pero no afectando el resultado final de la prueba genética. Este fenómeno de mutación se evalúa con fórmulas matemáticas especiales junto con las fórmulas de rutina utilizadas para los demás marcadores. En los casos que el presunto padre no está presente, por fallecimiento u otro motivo, se reconstruye su perfil genético total o parcialmente a través de sus relacionados biológicos.

El análisis de la Paternidad Biológica presenta incompatibilidad en todos los marcadores genéticos con valores de IP igual a cero entre el perfil genético del Presunto Padre, el señor DANIEL ANDRES MEJIA GOMEZ, y el perfil genético de origen paterno de LUCIANA MEJIA CASTRILLON como se muestra en este informe.

CONCLUSIÓN

Se **EXCLUYE** la paternidad en investigación.

Probabilidad de Paternidad (W): 0.

Indice de Paternidad (IP): 0.0000

Los perfiles genéticos observados permiten concluir que DANIEL ANDRES MEJIA GOMEZ no es el padre biológico de LUCIANA MEJIA CASTRILLON.

Izquel Sánchez P.

IZQUEL SANCHEZ PABON
Analista

Libardo Mendoza N.

LIBARDO MENDOZA NOVOA
Analista

Juan José Builes Gómez

JUAN JOSÉ BUILES GÓMEZ
Aprobado

FINAL DEL INFORME